55 (CINCUENTA Y CINCO)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ORDEN DE EJECUCIÓN N° 6

"PARA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN"

OBRA: REHABILITACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES DEL TRAMO CURUGUATY – SALTO DEL GUAIRÁ (164,70 KM).

Por cuanto, el Contrato S.G. Ministro N° 134/2020 para la ejecución de la obra **REHABILITACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES DEL TRAMO CURUGUATY – SALTO DEL GUAIRÁ (164,70 KM)**, suscrito el 29 de abril de 2020 entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay y la firma **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** contempla:

En los documentos que constituyen el Contrato:

- **Apartado 7 "Prórrogas por inclemencias climáticas" de la Sección VI. Requisitos de las obras:** *Y en el caso de las obras de rehabilitación, cuando las lluvias y sus consecuencias no permitan la ejecución de las obras por un plazo mayor a 8 días al mes.*

La prórroga deberá ser solicitada por el Contratista antes que venza el plazo originalmente establecido. Estas prórrogas no requerirán de una modificación de contrato, siendo analizadas y resueltas en obra por la Fiscalización y Supervisión del Contrato.

Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución de la Fiscalización y Supervisión del Contrato, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles indicado más arriba.

- **Cláusula 19.1 "Definición de Fuerza Mayor" de la Sección VII. Condiciones Generales:** *En esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento excepcional o circunstancia:*

(a) que está fuera del control de una Parte,
(b) contra la que dicha Parte no pudo razonablemente haber tomado provisiones para protegerse antes de celebrar el Contrato,
(c) que, una vez producida, dicha Parte no pudo razonablemente haber evitado o superado, y
(d) que no pueda atribuirse sustancialmente a la otra Parte.

- **Cláusula 19.2 "Notificación de casos de Fuerza Mayor" de la Sección VII. Condiciones Generales:** *Si por Fuerza Mayor una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de 14 días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor.*

- **Cláusula 19.4 "Consecuencias de la Fuerza Mayor" de la Sección VII. Condiciones Generales:** *Si el Contratista se ve impedido de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato por motivo de Fuerza Mayor que se haya notificado con arreglo a la Subcláusula 19.2 [Notificación de Fuerza Mayor] y sufre demoras o incurre en Costos por dicho motivo, el Contratista, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a lo siguiente:*

(a) una prórroga del plazo por el tiempo de dicha demora, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, en virtud la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación]...

Tras recibir esa notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o una decisión al respecto.

ING. MARIO DANIEL SOSA
UNIDAD EJECUTORA
OMANS

- **Cláusula 20.1 "Reclamaciones del Contratista" de la Sección VII. Condiciones Generales:** *Si el Contratista considera que tiene derecho a cualquier prórroga del plazo de terminación o cualquier pago adicional en virtud de*

cualquier cláusula de estas condiciones o de otra forma vinculada con el contrato, el Contratista enviará una notificación al Ingeniero en la que describirá el evento o circunstancia que origina el reclamo. La notificación se hará tan pronto como sea posible, a más tardar 28 días después de que el Contratista se dé cuenta, o hubiera debido darse cuenta, de dicho evento o circunstancias.

- **Cláusula 8.4 "Prórroga del plazo de terminación" de la Sección VII. Condiciones Generales:** *De conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], el Contratista tendrá derecho a una prórroga del Plazo de Terminación en el caso y en la medida en que la terminación para los efectos de la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones] se haya demorado o vaya a demorarse por cualquiera de las siguientes razones:*

(a) una Variación (salvo que se llegue a un acuerdo para ajustar el Plazo de Terminación con arreglo a la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de Variación]) o cualquier otro cambio sustancial en la cantidad de un rubro de trabajo incluido en el Contrato,
(b) una causa de demora que dé derecho a una prórroga del plazo en virtud de una Subcláusula de estas Condiciones,
(c) condiciones climáticas excepcionalmente adversas,
(d) escasez imprevista de personal o Bienes a raíz de epidemias o medidas gubernamentales, o
(e) cualquier demora, impedimento o prevención que obedezca o se atribuya al Contratante, el Personal del Contratante u otros contratistas del Contratante.

Si el Contratista considera que tiene derecho a una prórroga del Plazo de Terminación, notificará de ello al Ingeniero de conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista]. Al decidir cada prórroga en virtud de la Subcláusula 20.1, el Ingeniero revisará las decisiones previas y podrá aumentar, más no reducir, el tiempo total de prórroga.

- **Cláusula 3.5 "Decisiones" de la Sección VII. Condiciones Generales:** *En los casos en que estas Condiciones contemplen que el Ingeniero proceda de conformidad con esta Subcláusula 3.5 para acordar o resolver algún asunto, el Ingeniero consultará con cada una de las Partes con el ánimo de alcanzar un acuerdo. De no lograrse un acuerdo, el Ingeniero tomará una decisión justa de conformidad con el Contrato, tomando en cuenta todas las circunstancias pertinentes.*

VISTO:

a. La notificación, por parte de la Contratista, acerca de las inclemencias climáticas y a los casos de fuerza mayor ocurridos durante la ejecución de las obras de rehabilitación, según Expediente MEU N° 40273/2022 de fecha 05 de setiembre de 2022.

b. La solicitud, por parte de la Contratista, de una prórroga de sesenta y seis (66) días debido a las inclemencias climáticas, adjuntando el cuadro de lluvia y/o humedad excesiva correspondiente al certificado de obras del mes de julio 2022, a través del cual se detallan los días de lluvias ocurridos durante los meses de julio 2020 a mayo 2022, aprobado por el Fiscal de Obras, según Expediente MEU N° 40273/2022 de fecha 05 de setiembre de 2022.

c. La solicitud, por parte de la Contratista, de una prórroga de treinta (30) días debido a los casos de fuerza mayor, adjuntando los registros en los libros de obra folios N° 18, N° 19, N° 27, N° 35, N° 36 y N° 37, a través de los cuales se detallan los eventos ocurridos, aprobados por el Fiscal de Obras, según Expediente MEU N° 40273/2022 de fecha 05 de setiembre de 2022.

d. La Nota UE GMANS N° 05/2022 de fecha 14 de setiembre de 2022 del Fiscal de Obras por medio de la cual manifiesta cuanto sigue:

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

"Luego de analizar la propuesta del pedido de prórroga para la obra de referencia se puede concluir lo siguiente:

ING. MARIO DANIEL SILVERO
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

Las prórrogas de plazo propuesta por la Contratista para el presente Contrato son bien especificadas y argumentadas.

53 (Cincuenta y Tres)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

En consecuencia y habiendo verificado las cantidades propuestas por la Contratista para la prórroga de plazos, así como la documentación presentada, se sugiere proseguir con los trámites pertinentes ya que se constata que las cantidades de días solicitados concuerdan con los registros de esta Fiscalización".

POR TANTO, en base a las disposiciones contractuales que lo permiten y al derecho, por parte de la Contratista, a la prórroga del plazo de ejecución de las obras de rehabilitación por las causas expuestas precedentemente, **esta Dirección de Vialidad otorga la prórroga de noventa y seis (96) días calendario a las obras de rehabilitación y autoriza la actualización del programa de trabajo correspondiente.**

Asunción, 15 de setiembre de 2022.

ING. VÍCTOR OLMEDO, Director
Dirección de Vialidad

ING. MARIO DANIEL SILVA O.
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

52 (cincuenta y dos)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA UE GMANS N° 05/2022

A : **ING. MARIO SILVA, Jefe**
UNIDAD Ejecutora de GMANS

De : **ING. JESÚS MARÍA DUETTE ORTIZ, Fiscal**
D.V. N° 276/2020

ING. MARIO DANIEL SILVA O.
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

Ref. : **CONTRATO S.G. Ministro 134/2020** – Contrato de Rehabilitación a Precios Unitarios y Mantenimiento por estándares del Tramo: Curuguaty – Salto del Guairá.

Asunto : **Remisión de Informe Técnico Pedido de Prorroga.**

Fecha : **14 de septiembre de 2022**

Me dirijo a Usted, con referencia al Contrato SG Ministro N° 134/2020 de Rehabilitación a Precios Unitarios y Mantenimiento por estándares, del TRAMO: Curuguaty – Salto del Guairá.
En relación a la Nota UE GMANS N° 266/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, donde solicita la revisión y consideración de la solicitud de prorroga solicitada por la contratista de dicha obra.
Al respecto y según parecer técnico remito en el adjunto **el Informe de la fiscalización sobre el Pedido de Prorroga.**
Solicito por su intermedio donde corresponda la prosecución del trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

ING. JESÚS MAÍA DUETTE ORTIZ
FISCAL DE OBRAS
D.V. N° 276/2020